

5433/16

1977

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra _____

Basilio Mainer Luna

de _____

Luna (Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Se inició el expediente en _____

12 de *febrero* de 19*44*

Fallado en _____ de _____

de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____

de 19 _____

M. Julio 243.



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

R. 1977

Ilmo. Señor.

Juzgado núm. 12.

Cuartel de Fontoneros.

Ref. al núm. 1819

A efectos de responsabilidades políticas, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particulares deducido del P.S.O. núm. 598-40----- seguido contra **EMILIO MAINER LUNA-----**; rogándole se digne disponer acuse de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza a 28 de julio de 1.943.
El Comendante Juez Instructor.

[Handwritten signature]



7a 1897

Al contestar cite número de referencia y del Juzgado

El encartado es natural de Luna (Zaragoza) y reside en dicho punto, hijo de Justo y de Marisa

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta Capital.

PLAZA

1819

Francisco Góngora Orive, Soldado de Ingenieros, Secretario del Juzgado Militar núm. DOCE y del procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 589-40 seguido contra EMILIO MAINER LUNA, del que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros Don. Julián Navajas Ruiz.

C E R T I F I C O: Qu en el aludido procedimiento y a los folios que se indican existen los particulares que copiados literalmente dicen.- Al folio 37.-DILIGENCIA MOTIVADA ACORDANDO REMITIR ESTE PROCEDIMIENTO EN CONSULTA.-En Zaragoza a siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.-RESULTANDO:-que el encartado EMILIO MAINER LUNA, cuyas generales ya constan, antes del Movimiento era de buena conducta sin pertenecer a ningún partido político de izquierdas. Al estallar el Movimiento huye a zona roja ingresando como voluntario en el Ejército rojo como Maestro Herrador en la 127 Brigada Mixta actuando con ella en diversos frentes hasta la terminación de la Guerra, sin que conste haya cometido hechos delictivos.-CONSIDERANDO:-que estos hechos pudieran revestir los caracteres del delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y pasado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, y Bando de Guerra de 28 de julio de 1936, y que la pena que en su día pudiera corresponder al encartado será inferior a VEINTE ANOS Y UN DIA de prisión a juicio del Juez que suscribe.-ACUERDO:- Remitir el presente procedimiento en consulta al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar, en virtud de orden del Excmo. Sr. General Jefe del Cuartel de Ejército de Aragón de fecha 1 de julio de 1943.- Lo anteriormente consignado lo ordenó el Señor Juez y para que conste así como el haberse cumplido la firma S.Sa. y yo el Secretario que doy fé.- Francisco Góngora.- Julián Navajas.- Rubricados y sellados.- Al folio 38.- DICMEN DEL AUDITOR.- Excmo. Sr.- Se ha instruido la presente causa núm. 589-40 para esclarecer la actuación del procesado EMILIO MAINER LUNA DURANTE EL PERIODO rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado EMILIO MAINER LUNA de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspira todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia provincial de Zaragoza y estadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza, 13 de julio de 1.943.- El Auditor.- Angel Bernal.- Rubricado y sellado.- Al folio 39.- Decreto del Excmo. Sr. Capitán General.- En Zaragoza a 26 de julio de 1.943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta causa.- Pasen los autos a su Instructor Juez Militar núm. 12 de esta Plaza, para la practica de cuentas diligencias se proponen:- El Capitán General.- Monasterio.- Rubricado.

Y para que conste y su remisión a la Audiencia provincial de Zaragoza, expido el presente testimonio con el visto bueno del Señor Juez, en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.



V.º B.º
El Juez Instructor.
[Signature]

[Signature]

Al Real del que o en junio no povero
entran expediente a Quibus Mover

Zaragoza 18. Noviembre 1947

Pedro de la Fuente

Y para que conste y en remita a la Audiencia provincial de
Zaragoza, expido el presente testimonio con el visto bueno del Señor Jefe
en Zaragoza a veintiocho de Julio de 1947 noventa y tres.

V.º B.º
El Jefe Inspector.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 598 del año 1940 contra Guillermo Mainer Luna por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 17 de noviembre de 1943.



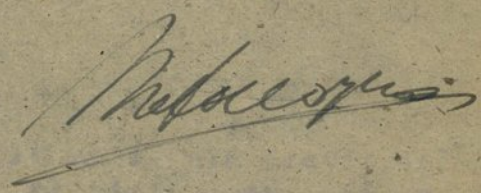
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de noviembre de 1943.

Señores

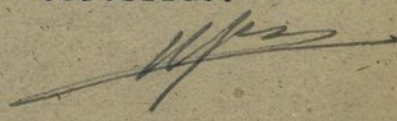
Millanuelo
Dejada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Sr. Fiscal des que a su pte. en
procede entre expedientes de
Macer

Zaragoza 18 de Noviembre 1943

Pedro de la Fuente

Resuelto de fiscalia en 24 noviembre 1943

No:

Providencia - Zaragoza veintimatro de noviembre de mil
s. s. - noventa y tres.

Millaruelo
Dejada
Barbosa

ase al frente

[Signature]

seguidamente se cumple lo mandado verifico

AUTO

SEÑORES

D. José Millaruelo J.
D. Felice Veigador T.
D. Anselmo Bernabeu F.

Zaragoza, a doce de
febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad
Militar testimonio de la sentencia dictada a

Guillermo Mainer Luna

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Guillermo Mainer Luna

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Firma]

[Firma]

Felix Ferrando Ferrando

[Firma]

seguidamente se libran las comunicacio-
nes acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal que en legal forma al Mi-
nisterio Fiscal el auto anterior
queda enterado y firma de
que certifico.

De la Fuente